

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLA DEL PRADO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2019, se modifica el acuerdo de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, quedando el acuerdo tal y como se transcribe:

“Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales electos realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso determinar las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias y Juntas de Gobierno.

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencia a Sesiones Plenarias Ordinarias: 170,00 euros.
- Asistencia a Sesiones Plenarias Extraordinarias: 170,00 euros, hasta un máximo de seis sesiones al año.
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local Ordinarias: 400,00 euros.

Segundo.—Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para que pueda hacerse efectivo el presente acuerdo. Añadir el presente acuerdo a las bases de ejecución número 26 del presupuesto vigente.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia.

Cuarto.—Notificar dicho acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales correspondientes”.

Villa del Prado, a 8 de agosto de 2019.—El alcalde-presidente, Héctor Ortega otero.
(03/28.755/19)

